

REFERENCIA

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA):

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO SARA):

DIVISIÓN SOLICITANTE: DIVISIÓN DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE: N201801409

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de equipación audiovisual para las salas de reuniones de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1 (en adelante MC MUTUAL).

CPV: 3232120- Equipo audiovisual

INTRODUCCIÓN

La contratación de "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1" (MC MUTUAL) está sujeta a las disposiciones de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" (en adelante, LCSP), en cuanto le sean de aplicación en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De un lado, en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierte, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Y, de otro, en la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

NECESIDAD DE CONTRATO

La Mutua, como entidad del sector público, no puede celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Siendo los fines de la Mutua, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley general de la Seguridad Social, la colaboración, sin ánimo de lucro, en la gestión de la Seguridad Social bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En la actualidad, MC MUTUAL dispone de varias salas de reuniones sin medios audiovisuales para mantener reuniones. Asimismo, también dispone de salas de reuniones ya dotadas de medios audiovisuales, en las que necesita hacer algunas modificaciones.

*MC MUTUAL convoca la presente licitación de **Suministro de equipación audiovisual para las salas de reuniones de MC MUTUAL** que incluye la realización de las siguientes prestaciones:*

- **Salas de Reuniones:** La adquisición e instalación de equipamiento para dotar de medios audiovisuales hasta en un máximo de 13 salas de reuniones al año, distribuidas en 3 salas grandes, 3 salas medianas y 7 salas pequeñas,
- **Sala de Juntas:** La adquisición e instalación del equipamiento adicional (sistema de microfonía inalámbrico y sistema de control táctil), para modificar o ampliar los sistemas audiovisuales de la Sala de Juntas situada en Barcelona, Avda. Josep Tarradellas 14 ,
- **Cámaras web:** el suministro de hasta un máximo de 20 cámaras web para las salas de reuniones según las necesidades que vayan surgiendo en cada momento.

El alcance de la prestación del suministro e instalación objeto de la presente licitación, contempla la sede central de MC MUTUAL, sita en Av. Josep Tarradellas 14-18 de Barcelona, así como toda la Red de Centros de la Mutua.

A título orientativo, está previsto que el presente contrato inicie sus efectos en noviembre de 2018 con una duración de DOS (2) AÑOS sin opción a prórroga.

La referida actividad de contratación no figura incluida en el plan anticipado de contratación de la Mutua sometido a anuncio de información previa.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento distinto al abierto o restringido: SI (justificar) NO

SOLICITUD

Por todo lo expuesto, solicito el seguimiento de las actuaciones necesarias para la contratación antedicha.

En Barcelona, a veinticuatro de julio de 2018

DIRECTOR DIVISIÓN SOLICITANTE

D^a. Anna Vallés Ardit
Director/a de la División de Sistemas de Información
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N° 1

Firma

